

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Dieciocho (18) de Enero del dos mil veintitrés (2023)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 006			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2014-702	EJECUTIVO	VIBROCOMPACTOS JAMAR LTDA	JOSÉ ANATOLIO CELIS AGUDELO	REQUIERE DEMANDANTE	16/01/2023	1	94
2018-473	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIAA	RUBIELA FRANCO LÓPEZ	NIEGA SOLICITUD	16/01/2023	1	272
2019-127	EJECUTIVO	JOSE DEIVER MORALES	SANDRA MILENA MARTINEZ	RESUELVE SOLICITUD	16/01/2023	1	120
2020-063	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIA EUGENIA RUIZ HENAO	ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO	16/01/2023	1	242
2022-102	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	GUILLERMO AUGUSTO GÓMEZ	LUIS ELIAS MUÑOZ Y OTRO	TRASLADO OBJECCIÓN	16/01/2023	1	292
2022-105	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVCIOS FACILES Y AL INSTANTE SOLFINST	MARÍA LUCELLY GARCÍA	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	13/01/2023	1	65
2022-273	EJECUTIVO GARANTIA REAL	JOHN JAIVER ROMERO VALENCIA	MARIA GLORIA ALARCÓN GIRALDO	COMISIONA SECUESTRO	12/12/2022	1	132

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

2022-303	EJECUTIVO GARANTIA REAL	BANCOLOMBIA S.A	SIN NOTIFICAR	ABSTIENE VALIDAR NOTIFICACIÓN	17/01/2023	1	165
2022-332	EJECUTIVO GARANTIA REAL	RUBEN DARÍO GIRALDO JARAMILLO	SIN NOTIFICAR	RECHAZA DEMANDA	16/01/2023	1	33
2022-334	PERTENENCIA	LUZ STELLA VILLA MARÍN	SIN NOTIFICAR	ADMITE DEMANDA	16/01/2023	1	84
2022-343	EJECUTIVO GARANTIA REAL	BANCO CAJA SOCIAL	SIN NOTIFICAR	MANDMAIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA	16/01/2023	1	131
2022-344	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	ALBA LUCÍA BONILLA MORALES Y OTROS	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	16/01/2023	1	39
2022-345	PERTENECIA	GLORIA AMPARO CHAUX ROJAS	SIN NOTIFICAR	ADMITE DEMANDA	16/01/2023	1	39

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.
La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

Lucelly Zuluaga Aguilar

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b87dd9d16bb230b673570fdeb983a65e3e6e8a7177e022ca3884f1baa8fbe**

Documento generado en 17/01/2023 02:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>